



San José, 29 de enero de 2016.-

En San José, a las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de enero del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	<p>Sentencia 2016 - 001545. Expediente 16-000705-0007-CO. A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Grevis Ramos Chavarría, o a quien ocupe el cargo de Encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Ramón, que en el término improrrogable de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue la información solicitada por los recurrentes en la nota de 17 de noviembre de 2015. Se le advierte a Grevis Ramos Chavarría, o a quien ocupe ese cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Grevis Ramos Chavarría o a quien ocupe el cargo de Encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Ramón, en forma PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota, con respecto a la "ratio decidendi". Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez ponen nota.</p>
---	--



2	<p>Sentencia 2016 - 001546. Expediente 15-018329-0007-CO. A las once horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yamillette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva y a Maximiliano Pérez Martínez, en su condición de Jefe de la Unidad Cantonal de Atenas, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata adopten las medidas necesarias y emitan las directrices que se requieran, para empezar con la elaboración de un plan de mejora de abastecimiento de agua para consumo humano en Calle Garita ubicada en Concepción de Atenas, así como, abastecer al amparado y a quienes se encuentren en esa situación en su comunidad, mediante camiones cisternas u otros mecanismos que garanticen permanentemente el acceso al agua mientras se resuelve la situación de forma definitiva. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yamillette Astorga Espeleta, en su condición de Presidenta Ejecutiva y a Maximiliano Pérez Martínez, en su condición de Jefe de la Unidad Cantonal de Atenas, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
3	<p>Sentencia 2016 - 001547. Expediente 15-011493-0007-CO. A las once horas con cincuenta y dos minutos. Recurso de amparo contra ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>



4	Sentencia 2016 - 001548. Expediente 16-000442-0007-CO. A las once horas con cincuenta y tres minutos. Recurso de amparo contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal dan razones diferentes.
---	--

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.**  
**Presidente**